

Europeo reduzca de manera alguna la prerrogativa de la Dirección de TAFISA y sus compañías operativas para tomar e implantar las decisiones necesarias para el efectivo funcionamiento de sus negocios a nivel local, internacional y europeo. Por consiguiente, el Foro Europeo no discutirá en ningún caso temas nacionales o locales relacionados con los negocios de TAFISA en un país o en una unidad de negocio. Asimismo, tampoco discutirá asuntos relacionados con trabajadores individuales o remuneración, compensación, beneficios o términos y condiciones del trabajo.

5. *Las actas de las reuniones del Foro Europeo*

5.1 Las actas de las reuniones del Foro Europeo deberán ser redactadas por el coordinador de los trabajadores y por el Coordinador de dirección, debiendo, asimismo, ser firmadas por ellos en representación de cada una de las partes.

Para facilitar la comunicación de los asuntos debatidos en el Foro Europeo, el coordinador de dirección se reunirá con el Comité restringido el mismo día de la reunión del Foro, tras su finalización, para preparar y acordar un breve comunicado.

5.2 El coordinador de dirección será el responsable de dar a conocer dicho comunicado a todos los trabajadores de las empresas a través del proceso de comunicación interno establecido, tales como boletines informativos, tablón de anuncios, Comité de empresa o cualquier otro medio de comunicación que sea aprobado entre la dirección local y los representantes de los trabajadores.

6. *Idioma para las reuniones del Foro Europeo*

Todas las reuniones del Foro Europeo serán llevadas a cabo en español. Si es necesario se dispondrá de traducción simultánea. Las actas de las reuniones del Foro se redactarán en español. La dirección local preparará traducciones del acta y el comunicado a los idiomas oficiales de cada país para ayudar a las comunicaciones locales.

7. *Expertos*

Los representantes de los trabajadores del Foro Europeo pueden ser ayudados por hasta dos expertos que no tienen por qué ser necesariamente trabajadores de TAFISA. Dichos expertos serán invitados por el coordinador de dirección previa consulta al Comité restringido, los cuales deberían ser representantes de Federaciones Europeas de Trabajadores de los sectores en que opere TAFISA. Dichos expertos podrán asistir y participar en las reuniones preliminares de los representantes de los trabajadores. Los gastos de estos expertos deben ser aprobados con anterioridad por el coordinador de dirección.

8. *Confidencialidad*

8.1 El diálogo entre los representantes que participan en el Foro Europeo debe ser tan amplio y abierto como sea posible. No obstante, donde la revelación de información a los trabajadores fuera perjudicial para los intereses de TAFISA o donde se produjera algún incumplimiento de la legislación, la Dirección central puede verse obligada a no revelar la información a los representantes de los trabajadores.

Bajo estas circunstancias la información relevante será revelada a los trabajadores, en la medida que no sea perjudicial para TAFISA o no haya un incumplimiento de alguna obligación legal.

8.2 La Dirección central y el Presidente del Foro Europeo pueden decidir que un tema o asunto en debate en el Foro Europeo es confidencial. En ese caso todos los representantes del Foro Europeo no revelarán a nadie que no sea miembro del Foro, ninguna información que les haya sido facilitada como confidencial. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente incluso después de que haya expirado el mandato como representante, mientras la información continúe siendo confidencial.

8.3 Además de las sanciones que pudieran ser impuestas a los representantes conforme a la Ley de los países donde trabajan, los representantes que infrinjan su obligación de confidencialidad serán automáticamente cesados de su puesto de miembro del Foro Europeo.

8.4 Los representantes de los trabajadores se asegurarán que los expertos que les asesoran cumplan igualmente con la obligación de confidencialidad establecida en el punto 8.2.

9. *Costes*

La Dirección central conocerá los costes para el establecimiento y funcionamiento del Foro Europeo, los cuales no excederán de los costes razonables para su funcionamiento.

10. *Duración*

10.1 Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y continuará vigente por plazo indefinido, salvo que sea denunciado de forma escrita con una antelación mínima de doce meses, bien por una mayoría de los representantes de los trabajadores, o bien por la mayoría de los representantes de la Dirección en el Foro Europeo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún aviso de denuncia puede ser efectivo antes de cinco años del día de su firma.

10.2 Durante el período de preaviso de doce meses, el Foro Europeo se reunirá para discutir la posibilidad de renovar este Acuerdo.

Si se aceptase renovar el Acuerdo, éste continuará en vigor a menos que se haga nuevamente uso de la facultad de denuncia escrita con una antelación mínima de doce meses según se ha descrito en el punto 10.1 anterior.

Si no se alcanzase ningún acuerdo antes del final del período de preaviso de doce meses, este Acuerdo finalizará automáticamente cuando expire dicho plazo.

11. *Modificaciones del presente Acuerdo*

Este Acuerdo puede ser modificado por mutuo acuerdo entre la mayoría de los representantes de los trabajadores miembros del Foro Europeo y los representantes de la Dirección central. Todas las modificaciones deben realizarse por escrito y estar firmadas por las partes.

12. *Legislación aplicable e idioma del Acuerdo*

12.1 El presente Acuerdo se rige de acuerdo con la legislación española.

12.2 Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes como consecuencia de la realización, ejecución o interpretación de este Acuerdo, será decidida por los Tribunales competentes de España.

12.3 Los signatarios de este Acuerdo reconocen que constituye un acuerdo que sirve como información y consulta transnacional para los trabajadores, dentro del significado del artículo 6 de la Directiva 94/45 EU.

12.4 Este Acuerdo ha sido firmado en español. A la mayor brevedad posible se traducirá a los idiomas alemán, francés, inglés y portugués. En caso de que existiera alguna divergencia entre los textos traducidos y el texto en español, el español prevalecerá.

12.5 Este Acuerdo será presentado ante la autoridad laboral competente, para su registro, depósito y publicación oficial conforme a la legislación española.

ANEXO

Los trabajadores de las compañías y entidades de TAFISA en los países que se detallan a continuación están cubiertos por el Acuerdo:

Francia.
Alemania.
España.
Portugal.
Reino Unido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6930 RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2002, de la Subsecretaría por la que se da publicidad a la reconversión a euros de los valores expresados en pesetas de disposiciones vigentes en el ámbito competencial del Departamento.

El artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, modificada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, establece los criterios para efectuar la redenominación en euros de los valores monetarios expresados en pesetas.

Con el fin de evitar aquellos problemas que pudieran plantearse en la interpretación de los criterios de la Ley 46/1998, a los valores económicos que figuran en disposiciones vigentes expresados sólo en pesetas, se ha estimado oportuno dar publicidad y recoger en una Resolución los valores redeterminados en euros.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Subsecretaría de este Departamento por Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—La presente Resolución tiene por objeto dar publicidad a los valores en euros de aquéllos que figuran expresados sólo en pesetas en las disposiciones vigentes, que se indican en el anexo en el ámbito competencial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo.—La conversión en euros de los valores recogidos no supone sino la plasmación de los criterios recogidos en la Ley 46/1998, de 26

de diciembre, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, y específicamente en su artículo 11, sin que en ningún caso se pretenda alterar los aspectos sustantivos de las normas que contienen los valores expresados en pesetas.

Tercero.—La presente Resolución no exime de la obligación de revisar el importe de los valores monetarios incluidos, en aquellos casos en que, de acuerdo con la normativa vigente, fuera necesaria su revisión periódica.

Cuarto.—No se han recogido los valores incluidos en aquellas disposiciones en las que ya figuraban en euros a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Quinto.—En el anexo se incluyen los cuadros con los valores en pesetas y su valor equivalente en euros, de acuerdo con los criterios de conversión referidos en la Ley 46/1998.

Madrid, 13 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Disposiciones vigentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en las que figuran valores en pesetas y expresión de su equivalencia en euros

Disposición	BOE	Materia	Artículo	Valor — Pesetas	Valor — Euros	Observaciones
Orden de 17 de marzo de 1988.	22- 3-1988	Actualiza y regula los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional o internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.	5.º2	6.000	36,060726	
				2.500	15,025303	
				1.500	9,015182	
				8.000	48,080968	
				2.000	12,020242	
Orden de 1 de marzo de 1994.	9- 3-1994	Modifica la de 6-9-1991 que establece ayudas para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen.	1	8.000.000	48.080,97	
				15.000.000	90.151,82	
				172.800	1.038,55	
Orden de 12 de mayo de 1994.	21- 5-1994	Actualiza los baremos de indemnización por sacrificio de animales porcinos del tronco ibérico y sus cruces afectados por la peste porcina africana y P. P. clásica.	3 Anexo	2.500	15,025303	
				25.600	153,859099	
				32.000	192,323873	
				33.600	201,940067	
Orden de 22 de octubre de 1997.	30-10-1997	Nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.	4	5.000.000	30.050,61	
				4.000	24,040484	
Orden de 4 de noviembre de 1997.	6-11-1997	Se modifica la Orden de 14 de mayo de 1997 por la que se actualizan los baremos de indemnización por sacrificio de animales afectados por la PPC.	Anexo	70.000	420,708473	
				50.000	300,506052	
				6.000	36,060726	
Real Decreto 1789/1997, de 1 de diciembre.	2-12-1997	Se establecen las ayudas a las interprofesionales.	4	12.000.000	72.121,45	
				9.000.000	54.091,09	
				6.000.000	36.060,73	
				10.000.000	60.101,21	
				5.000.000	30.050,61	
Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio.	11- 7-1998	Sobre modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo.	D. ad. 3.ª	50	0,300506	
				60	0,360607	
Real Decreto 145/1999, de 29 de enero.	17- 2-1999	Fomento de razas autóctonas españolas en régimen de producción extensivo.	8.2 8.3	25.000	150,253026	
				14.860.000	89.310,398711	
				29.720.000	178.620,797423	
Orden de 22 de marzo de 1999.	27- 3-1999	Estadística. Normas para la concesión de subvenciones para entidades que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios.	2.2.A) 9 9	2.000.000	12.020,24	
				20.000	120,20	
				350.000	2.103,54	
Real Decreto 997/1999, de 11 de junio.	12- 6-1999	Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.	7	2.000.000	12.020,24	
Orden de 24 de julio de 2000.	27- 7-2000	Ayudas a agrupaciones de razas puras. Ámbito estatal.	6	20.000.000	120.202,42	
Real Decreto 1471/2000, de 4 de agosto.	5- 8-2000	Establece un régimen de medidas aplicable al apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol de secano.	3 7	10.000	60,101210	
				6.000	36,060726	
				1.120.000.000	6.731.335,57	

Disposición	BOE	Materia	Artículo	Valor - Pesetas	Valor - Euros	Observaciones
Real Decreto-Ley 8/2000, de 4 de agosto.	14- 8-2000	De adopción de medidas de carácter para paliar los efectos producidos por la sequía y otras adversidades climáticas.	3 4	8 8.000.000.000 4.000.000 20.000.000 10.000.000.000	0,048081 48.080.968,35 24.040,48 120.202,42 60.101.210,44	
Orden de 26 de septiembre de 2000.	3-10-2000	Programa abandono de la producción láctea 2000-2001.	3	55 66	0,330557 0,396668	
Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre.	21-10-2000	Ayuda para reposición de animales de raza autóctona.	D. ad. 2. ^a	150.000.000	901.518,16	
Resolución de la Subsecretaría, de 15 de noviembre de 2000.	17-11-2000	Por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 10 de noviembre de 2000, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial para instrumentar tres líneas de préstamos a las explotaciones agrarias, a las cofradías de pescadores y organizaciones pesqueras y a la flota de altura y bajura.	1 1.1.g) 2.1 2.2.g) 3.1 3.2.a) 3.2.b)	35.000.000.000 4.500.000 13.500.000 1.000.000.000 25.000.000 7.000.000.000 5.000.000.000 2.000.000.000	210.354.236,53 27.045,54 81.136,63 6.010.121,04 150.253,03 42.070.847,31 30.050.605,22 12.020.242,09	
Orden de 4 de diciembre de 2000.	15-12-2000	Establece el procedimiento de concesión de subvenciones para bonificar el tipo de interés de los préstamos en apoyo de las explotaciones agrarias.	4 8 Anexos I y II	300.000 400.000 4.500.000 13.500.000 35.000.000.000 60.000 40.000 75.000 50.000 500 25.000 50.000 25.000 7.500	1.803,036313 2.404,05 27.045,54 81.136,63 210.354.236,53 360,607263 240,404842 450,759078 300,506052 3,005061 150,253026 300,506052 150,253026 45,075908	
Orden de 7 de diciembre de 2000.	15-12-2000	Establece el procedimiento de concesión de subvenciones para bonificar el tipo de interés de los préstamos en apoyo del sector pesquero.	2 3	25.000.000 1.000.000.000 5.000.000.000 2.000.000.000	150.253,03 6.010.121,04 30.050.605,22 12.020.242,09	
Orden de 20 de diciembre de 2000.	21-12-2000	Por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado nacional de harinas animales.	2 5	705.000.000 38 57 9	4.237.135,34 0,228385 0,342577 0,054091	
Orden de 28 de diciembre de 2000.	30-12-2000	Por la que se establece el plan de adquisición de bovinos de más de 30 meses a los que no se les haya practicado la prueba de detección de la E. E. B.	Anexo I.	318 250 171 318	1,911218 1,502530 1,027731 1,911218	El modelo de aval del anexo III también figura en pesetas.
Orden de 27 de diciembre de 2001.	16- 1-2001	Campaña pesquera 2000. Se fija el valor a descontar del importe de las ayudas globales para las partidas sometidas al régimen de compensación a tanto alzado.	Único.	8 11 0	0,048081 0,066111 0	
Orden de 20 de febrero de 2001.	22- 2-2001	Por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado nacional de piensos elaborados con proteínas animales destinados a la alimentación de animales de producción.	2 9.2 Anexo I.	200.000.000 200.000.000 150 40 435 66 37 57 135	1.202.024,21 1.202.024,21 0,901518 0,240405 2,614403 0,396668 0,222374 0,342577 0,811366	El modelo de aval del anexo III también figura en pesetas.
Orden de 26 de abril de 2001.	28- 4-2001	Aprueba Programa de Mejora Calidad del Aceite de Oliva.	Anexo.	Se adjunta cuadro aparte		

Disposición	BOE	Materia	Artículo	Valor - Pesetas	Valor - Euros	Observaciones
Orden de 26 de abril de 2001.	8- 5-2001	Por la que se establecen las bases reguladoras de una acción concertada para la capacitación profesional de la población agraria y rural, así como de las ayudas para la cofinanciación de programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del mundo rural.	10.3	4.000.000	24.040,48	
			Anexo II.	800.000	4.808,10	
				2.200	13,222266	
				1.400	8,414169	
				10.000	60,101210	
				150.000	901,518157	
				10.000	60,101210	
				450.000	2.704,554470	
				9.800	58,899186	
				3.050	18,330869	
				28	0,168283	
				300	1,803036	
				10.000	60,101210	
				300	1,803036	
				5.000	30,050605	
				1.000	6,010121	
				9.800	58,899186	
3.050	18,330869					
5.000	30,050605					
4.000	24,040484					
48.000	288,485810					
6.000	36,060726					
170	1,021721					
Orden de 26 de abril de 2001.	8- 5-2001	Ayudas a los cultivadores de tomate en Murcia.	3.3	1.500.000	9.015,18	
			3.4	8.000.000	48.080,97	
				4.000.000	24.040,48	
			6	105.000.000	631.062,71	
Real Decreto-Ley 10/2001, de 1 de junio.	2- 6-2001	De adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por las lluvias persistentes en determinados cultivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.2	5.000.000	30.050,61	
				15.000.000	90.151,82	
				2.000.000	12.020,242088	
				100.000	601,012104	
				5.000.000	30.050,61	
				15.000.000	90.151,82	
			3.3	16.000.000.000	96.161.936,70	
				10.000.000.000	60.101.210,44	
	6.000.000.000	36.060.726,26				
	16.000.000.000	96.161.936,70				
Orden de 30 de mayo de 2001.	8- 6-2001	Financiación de mejora de la calidad de la leche.	9.1	1.500.000.000	9.015.181,57	
Orden de 30 de mayo de 2001.	13- 6-2001	Formación náutico-pesquera. Bases para ayudas.	3.2	4.000.000	24.040,48	Modelo de instancia.
Orden de 8 de junio de 2001.	20- 6-2001	Programa abandono de la producción láctea 2001-2002.	3	55	0,330557	
				66	0,396668	
Orden de 11 de julio de 2001.	26- 7-2001	Acuicultura. Subvención entidades representativas.	5.2	40.000.000	24.040,84	
Orden de 8 de agosto de 2001.	9- 8-2001	Por la que se instrumentan medidas complementarias de apoyo en relación con la encefalopatía espongiforme bovina.	4 Anexo I.	2.542.500.000	15.280.732,75	
				90.000	540,910894	
				85.000	510,860289	
				80.000	480,809684	
				30.000	180,303631	
85.000	510,860289					

ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2001 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» DEL 28), POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEJORA DE CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA PARA LA CAMPAÑA 2001-2002

Subprograma I: Lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos. Campaña 2001-2002

Comunidades Autónomas implicadas	Actuaciones									Total subprograma euros	
	I.1 Control, alerta y valoración de la plaga	I.2 Plan de Tratamientos Químicos					I.3 Actuaciones en zonas ecológicamente sensibles	I.4 Acciones piloto para la racionalización de los tratamientos integrados en el olivar	I.5 Desarrollo de sistemas, métodos y técnicas empleados en el olivar, respetuosos con el medio ambiente	U.E.	U.E. + E.M.
		U.E.	MAPA	CC. AA.	E.M.	Total					
Andalucía	—	1.803.036,31	150.253,03	450.759,08	601.012,11	2.404.048,42	—	—	180.303,63	1.983.339,94	2.584.352,05
Aragón	—	36.060,73	3.606,07	8.414,17	12.020,24	48.080,97	—	—	—	36.060,73	48.080,97
Baleares	—	10.818,22	1.803,04	1.803,04	3.606,08	14.424,30	—	—	—	10.818,22	14.424,30
Castilla-La Mancha ..	—	631.062,71	63.106,27	147.247,97	210.354,24	841.416,95	31.372,83	—	—	662.435,54	872.789,78
Castilla y León	—	36.464,50	1.803,04	10.351,80	12.154,84	48.619,34	—	—	—	36.464,50	48.619,34
Cataluña	—	420.708,47	18.030,36	128.015,58	146.045,94	566.754,41	—	—	—	420.708,47	566.754,41
Extremadura	—	186.965,08	15.025,30	51.086,03	66.111,33	253.076,41	249.038,97	70.366,50	—	506.370,55	572.481,88
Madrid	—	31.553,14	6.010,12	4.507,59	10.517,71	42.070,85	—	—	—	31.553,14	42.070,85
Murcia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
C. Valenciana	—	188.009,60	12.020,24	50.649,63	62.669,87	250.679,47	—	—	—	188.009,60	250.679,47
Financiación	2.431.564,69	3.344.678,76	271.657,47	852.834,89	1.124.492,36	4.469.171,12	280.411,80	70.366,50	180.303,63	6.307.325,38	7.431.817,74
Gestión	MAPA	Comunidades Autónomas					CC. AA.	CC. AA.	CC. AA.		
Ejecución	MAPA	Sector y Comunidades Autónomas									

Subprograma II: Mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como el almacenamiento del aceite producido. Campaña 2001-2002

Actuaciones	Comunidades Autónomas implicadas			Financiación total — Euros
	Andalucía	Extremadura	La Rioja	
II.1 Estudios sobre la caracterización de las variedades de olivo, aceitunas y aceites:				
Parcelas/variedades		50	8	
Financiación II.1		105.915,67	6.663,91	112.579,58
II.2 Estudios sobre zonificación del olivar:				
Hectáreas		250.000		
Financiación II.2		17.347,82		17.347,82
II.3 Estudios sobre la influencia de métodos y técnicas de cultivo, de manipulación y de transformación de aceitunas, en la calidad de los aceites producidos en zonas agroecológicas:				
Número de almazaras	80			
Financiación II.3	300.506,05			300.506,05
II.4 Actuaciones en zonas piloto de producción integrada:				
Hectáreas	22.000			
Financiación II.4	901.518,16			901.518,16
Financiación	1.202.024,21	123.263,49	6.663,91	1.331.951,61

Gestión: Comunidades Autónomas.

Ejecución: Sector y Comunidades Autónomas.

Subprograma III: Asistencia técnica a las almazaras con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción de aceite de oliva. Campaña 2001-2002

Actuaciones	Comunidades Autónomas implicadas									Financiación total - Euros
	Andalucía	Aragón	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura	La Rioja	Madrid	Murcia	C. Valenciana	
III.1 Asistencia técnica a las almazaras:										
Número de almazaras	80	7				1	1			
Financiación III.1	240.404,84	42.070,85				3.005,06	4.808,10			290.288,85
III.2 Apoyo técnico-económico para el diagnóstico y la implantación de sistemas de calidad industrial y medioambiental:										
Número de almazaras	5				4	1	1		3	
Financiación III.2	60.101,21				47.059,25	3.005,06	6.010,12		13.522,77	129.698,41
III.3 Diagnóstico de la implantación de sistemas A. R. C. P. C. en las almazaras:										
Número de almazaras	80		50	20			1	4	5	
Financiación III.3	120.202,42		93.156,88	35.696,56			6.010,12	9.015,18	25.543,01	289.624,17
Financiación	420.708,47	42.070,85	93.156,88	35.696,56	47.059,25	6.010,12	16.828,34	9.015,18	39.065,78	709.611,43

Gestión: Comunidades Autónomas.

Ejecución: Sector y Comunidades Autónomas.

Subprograma IV: Mejora de la eliminación de los residuos de la trituración en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente. Campaña 2001-2002

Actuaciones	Comunidades Autónomas implicadas									Financiación total - Euros
	Andalucía	Aragón	Castilla-La Mancha	Extremadura	La Rioja	Madrid	Murcia	C. Valenciana		
IV.1 Diagnóstico y estudio de los diferentes sistemas de gestión de alpechines, orujos y alperujos:										
Número de almazaras	80		5	5	2	1	12			
Número de orujeras y plantas, tratamiento alperujos y alpechines		1								
Financiación IV.1	42.070,85	30.050,61	60.101,21	56.675,44	4.808,10	7.212,15	3.606,07			204.524,43
IV.2 Puesta en marcha de instalaciones de aprovechamiento de subproductos:										
Número de instalaciones	5			4	1	1				
Financiación IV.2									30.050,61	30.050,61
Financiación	42.070,85	30.050,61	60.101,21	56.675,44	4.808,10	7.212,15	3.606,07	30.050,61		234.575,04

Gestión: Comunidades Autónomas.

Ejecución: Sector y Comunidades Autónomas.

Subprograma V: Formación y divulgación a los olivicultores y a las almazaras sobre la calidad del aceite de oliva y los efectos de la oleicultura en el medio ambiente. Campaña 2001-2002

Actuaciones	Comunidades Autónomas implicadas										Financiación total - Euros
	Andalucía	Aragón	Baleares	Castilla-La Mancha	Cast. y León	Extremadura	La Rioja	Madrid	Murcia	C. Valenciana	
V.1 Cursos de formación:											
Olivicultores	66	3	1	5	3	29	1		10	4	
Responsables y Técnicos de almazara	9	3		8		4	1	3	2	4	
Catadores	15	1		5		3	1		2	6	
Auxiliares y Analista de laboratorio	6			2		2		1		1	
Formación de Técnicos	6										
Total número de cursos	102	7	1	20	3	38	3	4	14	15	
Financiación V.1	510.860,29	31.853,64	3.606,07	147.848,98	15.025,30	234.394,72	9.015,18	18.030,36	67.547,75	105.549,33	1.143.731,62

Actuaciones	Comunidades Autónomas implicadas										Financiación total - Euros
	Andalucía	Aragón	Baleares	Castilla-La Mancha	Cast. y León	Extremadura	La Rioja	Madrid	Murcia	C. Valenciana	
V.2 Difusión de los resultados obtenidos en las distintas actuaciones del Programa:											
Número de actos	35	1				1					
Número de publicaciones		1		1							
Financiación V.2	120.202,42	6.010,12		22.410,62		7.512,65					156.135,81
V.3 Programas de demostración y transferencia de tecnología:											
Número de demostraciones	30										
Financiación V.3	378.637,63										378.637,63
V.4 Buenas prácticas agrarias en el olivar: Manual didáctico. Manuales:											
Financiación V.4						12.020,24					12.020,24
Financiación	1.009.700,34	37.863,76	3.606,07	170.259,60	15.025,30	253.927,61	9.015,18	18.030,36	67.547,75	105.549,33	1.690.525,30

Gestión: Comunidades Autónomas.

Ejecución: Sector y Comunidades Autónomas.

**Subprograma VI: Instalación y gestión de laboratorios de análisis de las características del aceite de oliva
Campaña 2001-2002**

Actuaciones	Comunidades Autónomas implicadas							Financiación total - Euros
	Andalucía	Aragón	Castilla-La Mancha	Madrid	Murcia	Navarra	C. Valenciana	
VI.1 Laboratorios organolépticos:								
Instalación (número)	2							
Potenciación y mantenimiento (número)	13	4			1		3	
Informatización (número)	3				1			
Gestión y verificación (número)	13				1		3	
Financiación VI.1	151.905,81	12.020,24			15.318,73		18.030,36	197.275,14
VI.2 A) Laboratorios fisicoquímicos:								
Instalación (número)				1				
Potenciación y mantenimiento (número)	6							
B) Unidades de control:								
Instalación (número)	6					1	3	
Potenciación y mantenimiento (número)	15	1					4	
C) Gestión y verificación	21							
Financiación VI.2	496.135,49	6.010,12		17.734,65		50.988,86	51.086,03	621.955,15
VI.3 Implantación norma 45,001 y asistencia técnica laboratorios:								
Número de laboratorios	6		2					
Financiación VI.3	126.212,54		30.050,61					156.263,15
VI.4 Desarrollo de métodos analíticos rápidos para determinación de calidades y cualidades de aceite de oliva:								
Número de laboratorios	8							
Financiación VI.4	60.101,21							60.101,21
Financiación	834.355,05	18.030,36	30.050,61	17.734,65	15.318,73	50.988,86	69.116,39	1.035.594,65

Gestión: Comunidades Autónomas.

Ejecución: Sector y Comunidades Autónomas.

**Subprograma VII: Líneas de investigación para la mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva y la mejora del medio ambiente
Campaña 2001-2002**

Actuaciones	MAPA	Comunidades Autónomas implicadas									Financiación total - Euros
		Andalucía	Aragón	Baleares	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura	Madrid	Murcia	C. Valenciana	
VII.1 Proyectos iniciados en 1997, 1998/1999 y 1999/2000:											
Número de proyectos (P)	19										
Número de subproyectos (S) ...	10										
Financiación VII.1	697.270,20										697.270,20
VII.2 Proyectos iniciados en la campaña 2000/2001:											
Número de proyectos (P)		6			1						
Número de subproyectos (S) ...		19	1	2		1	4	1			
Financiación VII.2		738.547,71	15.346,16	2.360,86	16.828,34	10.637,91	31.313,88	27.045,54			842.080,40
VII.3 Proyectos a iniciar en la campaña 2001/2002:											
Número de proyectos (P)			2		1			1	1	1	
Financiación VII.3		361.321,35	33.055,67		16.828,34			9.015,18	10.818,22	60.101,21	491.139,97
Financiación	697.270,20	1.099.869,06	48.401,83	2.360,86	33.656,68	10.637,91	31.313,88	36.060,72	10.818,22	60.101,21	2.030.490,57

Gestión: Comunidades Autónomas.

Ejecución: Sector y Comunidades Autónomas.

Financiación programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva. Campaña 2001/2002												Resumen financiero			
Euros												Euros			
Subprogramas	I. Lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos											Total programa U.E.	Euros		
	I.1 Control, alerta y valoración de la plaga		I.2 Plan de tratamientos químicos					I.3; I.4 y I.5 otros		VI. Instalación y gestión de laboratorios de análisis				Total programa U.E.-E.M.	
	Fondos UE		Fondos E.M.			Fondos U.E.		Fondos U.E.		Fondos U.E.					
MAPA	MAPA	CC.AA.	E.M.	CC.AA.	Total I.2	CC.AA.	CC.AA.	MAPA	CC.AA.						
Gestión															
Comunidad Autónoma:															
Andalucía		150.253,03	450.759,08	60.101,21	1.803.036,31	2.404.048,42	180.303,63	1.202.024,21	420.708,47	42.070,85	1.009.869,06	1.099.869,06	834.355,05	1.009.869,06	7.193.080,03
Aragón		3.606,07	8.414,17	12.020,24	36.060,73	48.080,97	48.080,97	37.863,76	37.863,76	30.050,61	48.401,83	48.401,83	18.030,36	48.401,83	224.498,38
Baleares		1.803,04	1.803,04	3.606,08	10.818,22	14.424,30		3.606,07			2.360,86	2.360,86		2.360,86	20.391,23
Castilla-La Mancha		63.106,27	147.247,97	210.354,24	631.062,71	841.416,95	31.372,83	170.259,60	93.156,88	60.101,21	33.656,68	33.656,68	30.050,61	33.656,68	1.260.014,76
Castilla y León		1.803,04	10.351,80	12.154,84	36.464,50	48.619,34		15.025,30	35.696,56		10.637,91	10.637,91		10.637,91	63.644,64
Cataluña		18.030,36	128.015,58	146.045,94	420.708,47	566.754,41		253.927,61	47.059,25	56.675,44	31.313,88	31.313,88		31.313,88	613.088,88
Extremadura		15.025,30	51.086,03	66.111,33	186.965,08	253.076,41	319.405,47	6.663,91	123.263,49	7.212,15	36.060,72	36.060,72	17.734,65	36.060,72	137.937,07
La Rioja		6.010,12	4.507,59	10.517,71	31.553,14	42.070,85		18.030,36	16.828,34	3.606,07	10.818,22	10.818,22	15.318,73	10.818,22	26.497,31
Madrid								67.547,75	9.015,18	39.065,78	60.101,21	60.101,21	69.116,39	60.101,21	106.305,95
Murcia								105.549,33			697.270,20	697.270,20	50.988,86	697.270,20	50.988,86
Navarra		12.020,24	50.649,63	62.669,87	188.009,60	250.679,47		105.549,33	39.065,78	30.050,61			69.116,39	491.892,92	554.562,79
C. Valenciana		271.657,47	852.834,89												
Total		2.431.564,69		1.124.492,36											3.128.834,89
MAPA															
Financiación E.M.				1.124.492,36											
Financiación U.E.		2.431.564,69			3.344.678,76		531.081,93	1.331.951,61	709.611,43	234.575,04	1.690.525,30	1.690.525,30	1.035.594,65	1.333.220,37	13.340.073,98
Total subprogramas				7.431.817,74				1.331.951,61	709.611,43	234.575,04	1.690.525,30	1.690.525,30	1.035.594,65	2.030.490,57	14.464.566,34
Financiación Unión Europea															
Financiación Estado miembro															
Total Programa 2001/2002															